

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

01.07.16 | No. 40

Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera (Ley APP)

Con fecha 29 de junio de 2016 se publicó en el Registro Oficial No. 786 el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera (en adelante RLAPP), cuyas principales disposiciones se detallan a continuación:

- Los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas, crean el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas (en adelante Comité APP), como un órgano encargado de la coordinación y articulación de políticas, lineamientos y regulaciones vinculados a las asociaciones público-privadas. Esta entidad se encargará de complementar mediante resoluciones los aspectos no contemplados en el RLAPP, así como de aprobar los proyectos públicos bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, con procesos simplificados.
- Se establecen los elementos esenciales mínimos que deben contener los proyectos y contratos APP, entre los cuales está el régimen de incentivos y beneficios aprobados por el Comité APP.
- Los proyectos a ejecutarse bajo la modalidad APP serán preferentemente integrales, procurando que el gestor privado se encargue de las diferentes etapas de ejecución del proyecto.
- El Comité APP regulará el procedimiento de aprobación de los proyectos, establecerá los parámetros objetivos de valoración de los incentivos solicitados, plazos a cumplirse y, en general, todo aspecto que requiera una regulación especial.
- Los proyectos de iniciativa privada, además de los requisitos que se establezcan en las resoluciones que dicte el Comité APP, podrán incluir características específicas listadas en el RLAPP.
- Las características de las obras y servicios contratados podrán modificarse con el objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en el contrato APP, observando los lineamientos emitidos por el Comité APP.
- Las bases podrán contemplar mecanismos de compensación para las distintas causales de terminación anticipada de los contratos APP.

- En el contrato de gestión delegada, en materia tributaria no existirá estabilidad legal, salvo la de los incentivos tributarios expresamente determinados en la Ley, la cual regirá mientras se encuentre vigente el contrato.
- En ningún caso, los incentivos del proyecto podrán ser superiores a los aportes realizados por el gestor privado, tanto en capital como deuda.
- Cualquier entidad de derecho privado, constituida de acuerdo a la legislación ecuatoriana podrá ser gestor privado del proyecto.
- Las transferencias de acciones o de títulos representativos de capital, participación y/o control del gestor privado, prenda o gravamen sobre el 20% o más de tales derechos, requerirán autorización expresa de la entidad pública delegante.
- Para garantizar los créditos que se otorguen para el financiamiento de los proyectos bajo la modalidad APP, podrán constituirse prendas a favor de los acreedores y garantes sin necesidad de autorización previa de la entidad delegante.
- El total acumulado de las obligaciones en un contrato APP, que puede aprobar el Comité APP, en valor presente, no podrá superar el 5% del valor nominal del PIB estimado por el Banco Central del Ecuador.
- El contrato APP podrá prever contribuciones estatales y en ningún caso se podrá asegurar mediante el contrato APP un nivel mínimo de rentabilidad del proyecto público.
- La solución de controversias se podrá llevar a cabo en arbitraje nacional o internacional, previa autorización expresa de la Procuraduría General del Estado. Las controversias con asuntos de naturaleza tributaria no podrán ser resueltas mediante arbitraje y deberán tramitarse ante los tribunales competentes de la República del Ecuador.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

